CARLOS ALBERTO A. DIAZ (H)
ESCRIBANO PUBLICO

Dirección General de Rentas
IMPUESTO DE SELLOS
Impuesto $ 80,00
Otros $ -,-
Vta. $ 1,-
Firma $ 162,25

30/04/99

JUZGADO C. y C. III Nom. Folio 52 SALTA

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "SERVISUR S.R.L."

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. de SALTA 30.04.99

IMPUESTO DE SELLOS $ 0,75 MAQUINA N°

5791

---- En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en el domicilio de calle Ex Combatientes de Malvinas N° 3.897 (y Ruta Nacional N° 9) de esta ciudad de Salta, los señores: *EDUARDO ALE*, argentino, mayor de edad, L.E. N° 8.169.779, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 1.253 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de la Provincia de Salta; y *ANA DEL VALLE SÁNCHEZ DE ALE*, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 3.570.096, casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 1.253 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de la Provincia de Salta; quienes convienen, de común acuerdo, constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550/72, y su modificatoria, Ley N° 22.903/83 y por las siguientes cláusulas: ---------

PRIMERA: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN: La sociedad se denominará ***"SERVISUR S.R.L."***, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, siendo la dirección de su sede social en calle Ex Combatientes de Malvinas N° 3.897 (y Ruta Nacional N° 9), de dicha ciudad. Se establece su duración en noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley 19.550/72, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento.- ----------

0 1 6 2 9

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse --por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros-- a las siguientes actividades: a) COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE: mercaderías y productos de fabricación nacional o extranjera derivados del petróleo y/o de cualquier otro mineral y/o de cualquier otra fuente de energía destinados a la propulsión y/o funcionamiento de maquinarias y vehículos de todo tipo; mercaderías y productos de fabricación nacional o extranjera destinados al consumo alimenticio, incluyendo bebidas de cualquier naturaleza (aguas minerales, gaseosas, bebidas alcohólicas, jugos, de origen lácteo, etc.); de productos químicos y de droguería; de productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos; de productos plásticos, textiles, de cuero, de papel y de madera; artículos electrodomésticos; artículos de esparcimiento y diversión en general. b) TRANSPORTE: de las mercaderías antes detalladas, por vía terrestre, aérea o marítima;

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. de SALTA 30.04.99

IMPUESTO DE SELLOS $ 0,75 MAQUINA N°

Escaneado con CamScanner

dentro del ejido de la ciudad de Salta y de cualquier ciudad de la República Argentina; entre distintas ciudades del país; y desde o hacia cualquier punto de un país extranjero. c) DISTRIBUCIÓN: de los bienes antes descriptos, por cuenta propia o de terceros; por sí misma y/o ejercitando la representación y/o concesión de cualquier fábrica, intermediario, marca, y/o empresa importadora y/o exportadora. d) TRANSPORTE: mediante la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Salta, de transporte interurbano, de larga distancia e internacional. e) COLONIZACIÓN: de todo inmueble cuyas características intrínsecas y extrínsecas aconsejan su fraccionamiento, mediante el análisis conjunto de los aspectos económicos y sociales que la técnica agrícola y vida rural moderna indiquen, sometiéndose a las leyes y reglamentaciones oficiales existentes al respecto o que en el futuro se dicten y pudiéndose acoger a los planes promocionales, de facilidades crediticias o excensiones tributarias existentes o que sancionaren las autoridades nacionales o provinciales en esta materia, formulando para ello planes de colonización o rehabilitación agropecuaria o forestal, para incorporar al proceso productivo las tierras aptas susceptibles de transformación o que se encuentren ubicadas en zonas marginales para su mejor aprovechamiento económico social y someterlos a la aprobación de las autoridades pertinentes; efectuar el desmonte, mensura, amojonamiento y parcelamiento en unidades económicas de dichas tierras; tender alambradas y construir en tales inmuebles galpones, caminos de acceso, canales de riego, aguadas, viviendas para el personal de obras dependientes o de los futuros adjudicatarios, compradores o arrendatarios y demás obras de infraestructura necesarias para cumplimentar tales finalidades, todo lo que pordrá llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para ello y en igual forma, podrá comprar, vender, arrendar o fraccionar bienes inmuebles, efectuar su explotación económica y toda actividad encaminada a la satisfacción de este objeto. f) AGROPECUARIO, FORESTAL Y MINERO: consistente en la explotación agrícola, ganadera, forestal y minera, directamente o por terceros y en todas las ramas y formas que aconsejan los métodos racionales y técnicos aplicados a la zona respectiva; y también por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la industrialización y consiguiente comercialización de cualesquiera de los productos resultantes de la explotación agrícola, ganadera, forestal y minera. g) INMOBILIARIA: consistente en la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones

Escaneado con CamScanner

comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. h) CONSTRUCTORA: Consistente en la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado, todo lo que podrá llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. i) COMERCIAL: consistente en la compra-venta de automotores de todo tipo: vehículos, camiones colectivos, etc.; y maquinarias e implementos agrícolas. Dichos bienes podrán ser de fabricación nacional y/o extranjera, para lo cual la sociedad podrá realizar --por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros-- negocios de exportación e importación. Para la concreción de este objeto, podrá disponer también la sociedadsu actuación como concesionaria y/o como representante de una y/o varias fábricas de los bienes antes referidos. j) OPERACIONES FINANCIERAS: implementar todas las operaciones y/o negocios de tipo y/o naturaleza financiera tendientes a la concreción de los objetos antes mencionados, quedando expresamente excluídas todas las operaciones reservadas por la ley para las entidades bancarias y/o entidades financieras; en tal sentido, podrá: celebrar contratos de prenda con registro, contrato de leasing, etc.- ----------

TERCERA: CAPACIDAD JURÍDICA: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con la consecución del objeto social perseguido.- ----------

CUARTA: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), representado por DOS MIL QUINIENTAS cuotas de capital de PESOS DIEZ ($ 10) cada una, que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: a) *EDUARDO ALE*, suscribe UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.875) cuotas de capital de PESOS DIEZ ($ 10) cada una, lo que hace un total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 18.750), representando el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; b) *ANA DEL VALLE SÁNCHEZ de ALE*, suscribe SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) cuotas de capital de PESOS DIEZ ($ 10) cada una, lo que hace un total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 6.250), representando el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El capital se integra mediante el aporte de dinero en efectivo por parte de los socios; quienes integran el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto en este acto, y el saldo habrán de completarlo en un plazo de dos años a partir de la fecha del

JUZGADO EN LO C. y C. 11ª. NOM. 53 - SALTA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS 30-99 0.25
IMPUESTO DE SELLO MAQUINA Nº 1
Escaneado con CamScanner

presente contrato constitutivo.- ----------

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación estará exclusivamente a cargo del señor EDUARDO ALE, quien reviste el carácter de socio gerente. En calidad de tal, ejercerá la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. Por decisión propia, aquél podrá designar otro gerente, aún cuando éste no detente la calidad de socio, quien tendrá idénticas facultades y limitaciones que las que le corresponden al socio gerente con arreglo a esta cláusula.- ----------

____ Ambos socios, de común acuerdo y de manera irrevocable e irretractable, resuelven --como condición esencial del presente contrato-- atribuir al señor EDUARDO ALE el ejercicio vitalicio de la administración y representación de la sociedad; aún cuando éste, por cualquier motivo, redujese o cesare su participación en el capital social. Sólo en caso de mal desempeño de sus funciones o incapacidad fehacientemente acreditada de aquél, o ante su fallecimiento, los socios procederán a su remoción y a designar nuevo gerente de la sociedad; requiréndose, a tales efectos, mayoría simple de votos representativos del capital social.- ----------

SEXTA: RESOLUCIONES SOCIALES - VOTO - ABSTENCIÓN: Las resoluciones sociales que no tengan por objeto la modificación del contrato social, se adoptarán en reuniones convocadas por la gerencia y las decisiones serán válidas cuando sean acordadas por simple mayoría de votos representativos del capital social; para la adopción de resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, se necesitará una mayoría representativa, como mínimo, de más de la mitad del capital social. En el supuesto que un sólo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el votode otro solamente para la adopción de resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato.- ----------

____ A estos efectos se confiere a cada cuota el valor de un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, firmado por los socios designados a tal fin. El socio que en una operación tenga, por cuenta propia o ajena, intereses contrarios al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a aquélla.- ----------

SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS: Excluído un socio por cualquiera de las cláusulas legales o contractuales, el valor de las cuotas se establecerá en base al último balance aprobado con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere,

Escaneado con CamScanner

JUZGADO EN LO C. Y C. 1ra. NOM. Folio 54 - SALTA

desde la fecha del balance hasta la exclusión. El importe que resulte, será abonado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses a partir de la fecha de exclusión.- ----------

OCTAVA: CESIÓN DE CUOTAS - DERECHO DE PREFERENCIA: La cesión de cuotas sociales no podrá efectuarse a terceros extraños sino con el acuerdo de los socios que representen las dos terceras partes del capital; computándose para ello, incluso, el capital del socio cedente. El socio que se proponga ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios, quienes tienen preferencia en la compra de dichas cuotas. Se presume el consentimiento si no se notifica oposición dentro de los quince (15) días de notificado. Formulada oposición, el socio puede ocurrir al Juez con jurisdicción en el domicilio social, quien con la audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición, los socios que no se opusieren podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificados. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá la sociedad adquirirlas con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo mencionado precedentemente.- ----------

NOVENA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, quienes deberán unificar su representación en caso de condominio. En el supuesto de que los herederos del cuasante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en forma y plazo que se prevee en esta cláusula. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que al efecto se confeccionará, más las reservas legales que hubieren, más las utilidades no distribuídas y menos las pérdidas que hubieren acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes particulares, se debitarán o sumarán al haber según correspondan. Respecto a la forma y plazo, se procederá de la siguiente manera: el haber será abonado en un plazo de treinta y seis (36) meses como máximo en cuotas iguales y consecutivas con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- ----------

DÉCIMA: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE SALTA 300 050 IMPUESTO DE SELLOS MONTO $ 10,75

Escaneado con CamScanner

cualquier momento por cualquiera de los socios o personas designadas por éstos a tales efectos, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Asimismo se llevarán todos los registros contables a que alude la ley. Anualmente, cada treinta y uno de diciembre será practicado un Inventario y Balance General y Cuadro de Resultado (Ganancias y Pérdidas), el que se considerará aprobado si dentro de los treinta (30) días no fuera objetado por alguno de los socios; este plazo habrá de computarse desde que dichos estados contables sean puestos a disposición de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resusltado fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones.- ----------

DÉCIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley N° 19.550/72 y su modificatoria, Ley N° 22.903/83, con las excepciones previstas en las mismas.- ----------

DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación estará a cargo del socio gerente o de una tercera persona designada al efecto, la que revestirá el cargo de liquidador quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital y de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 19.550/72 y su reforma.- ----------

DÉCIMO TERCERA: ÁRBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES: Toda divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será derimida por un árbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley imponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro.- ----------

DÉCIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de los negocios sociales serán efectuada por todos y cada una de los socios en la forma prevista en la cláusula Décima.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios otorgan mandato suficiente al Dr. HÉCTOR

Escaneado con CamScanner

M. CHIBÁN (h.), abogado del Foro de la Ciudad de Salta, para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción de este Contrato Social en el Registro Público de Comercio; con facultades para aceptar, impugnar o subsanar las observaciones que se formulen. Asimismo, y conforme lo dispuesto por el artículo 149, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, se autoriza expresamente a dicho profesional letrado a realizar el depósito de dinero en efectivo previsto en dicha norma, en el Banco de Salta S.A.; quedando autorizado a retirarlo en la oportunidad correspondiente.- ----------

DE CONFORMIDAD con la totalidad de las cláusulas que anteceden, suscriben las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ----------

CERTIFICO:=Que las firmas que anteceden son auténticas de:=EDUARDO ALE (L.E.N°8.169.779) y ANA DEL VALLE SANCHEZ DE ALE (LC.N°3.570.096),las / que han sido puestas en m i presencia en éste instrumento y en el LIbro de Registro de Firmas n°2,folio 98,Actas n°s. 777 y 7778,doy fe.-La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.= Salta, 29 de Abril de 1999.=

CARLOS ALBERTO A. BALDI (h)
ESCRIBANO PUBLICO
SALTA

61632

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. de SALTA 30.04.99

IMPUESTO DE SELLO $ 0002.00 MAQUINA N°

Escaneado con CamScanner

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL
DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se anotó el presente de "SERVIGUA S.R.L.

al Folio 288/90 asiento Nº 4721 del Libro Nº 17 de Soc. Resp. Ltda. DEF Construcción

SALTA 20 de mayo de 1999

JUZGADO 1ª INST. EN LO COM. DE REGISTRO SALTA

Dra. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMAN
SECRETARIA

CERTIFICO: que la ocho fotocopia que antecede es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe.—

Salta 13 SEP 2006 de 19

CARLOS ALBERTO A. DIAZ (h)
ESCRIBANO PUBLICO
SALTA

Escaneado con CamScanner

Estudio Mariano Ramón Consultores & Auditores
Uruguay 399 / Salta / CPA A4406BDA / (0387) 422-7153 / www.mramon.com.ar

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 5947610W PROVINCIA DE SALTA $ 0,25

CERTIFICACIÓN CONTABLE

Señores Socios de
SERVISUR S.R.L.

En mi carácter de Contador Público independiente a su pedido y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de Salta, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. **INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION**
 Certificación de integración del aumento de capital social de SERVISUR S.R.L. dispuesto por Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 10.09.12 y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de Salta.

2. **ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA:**
 He constatado la concordancia entre la información que se incluye en el punto 4, con los registros y documentos indicados en el apartado que sigue.

3. **REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN VERIFICADOS:**
 3.1 Asiento contable de aumento de capital identificado con el número 184 transcripto al libro Diario General N° 2, rubricado el 15 de junio de 2010, folio N° 761.
 3.2 Acta de Reunión de Socios Extraordinaria N° 22, de fecha 10 de septiembre de 2012, transcripta en el libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado con fecha 30 de octubre de 2003, folio N° 26 y 27.
 3.3 Contrato de constitución de la Sociedad.
 3.4 Estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011.
 3.5 Asientos contables de integración de aportes en Libro Diario General N° 1, rubricado con fecha 25 de junio de 2002 de acuerdo al siguiente detalle:

Aportes no capitalizados

Fecha asiento	N° de Asiento	N° de Folio	Importe
25/05/2000	749	54	$ 317.368

Cuenta particular

Fecha asiento	N° de Asiento	N° de Folio	Importe
31/12/2007	1501	367	$ 157.632

4. **CERTIFICO** que según surge de los registros y documentación antes mencionados, el aumento del capital social de SERVISUR S.R.L. dispuesto por Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 10.09.12, que ascendía a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 475.000) se encuentra integrado en su totalidad por capitalización de aportes no capitalizados por $ 317.368 y aportes registrados previamente en la cuenta particular de los socios por $ 157.632.

Salta, 26 de septiembre de 2012

Mariano Ramón
Contador Público – U.N.S.A.
C.P.C.E.S. Tº IV – Fº 530
Matricula 1.584

CERTIFICACION DE FIRMA AL DORSO

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS SECRETARÍA SALTA

Escaneado con CamScanner

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA certifica que la firma del profesional que figura al dorso concuerda con la de su registro, el que corresponde a RAMON MARIANO inscripto en la matricula de CONTADOR PUBLICO con el Nro. 1.584 Folio 530 Tomo IV en la actuación profesional Nr. 10.878/2 perteneciente a SERVISUR S.R.L..

Salta, Jueves, 27 de Septiembre de 2012.

1584 10878 2 27092012

SECRETARIA SALTA

Cra. ELVIRA EVELIA ARENAS
ASISTENTE DE SECRETARIA TÉCNICA

Escaneado con CamScanner

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE SALTA
INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTO DE SELLOS
S/ LEY 7612 y TASA
SALTA 20 NOV. 2012
FIRMA

MARIO ALBERTO PONCAGLIA
DIRECCIÓN GENERAL RENTAS
SALTA

$0,25.-

Acta de reunión de socios extraordinaria Nº 22

En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los 10 días del mes de Septiembre de 2012 siendo las 17:00 hrs. se reúnen en la sede social de calle Ex Combatientes de Malvinas Nº 3.897, la totalidad de los socios de SERVISER SRL. Asume la palabra el Sr. Eduardo Alé quien declara válidamente constituida la reunión con el carácter de unánime ya que se encuentra presente la Sra Ana del Valle Sánchez, siendo que cada uno de ellos posee el 75 % y el 25 % de las cuotas sociales respectivamente, y en consecuencia pasan a considerar el Orden del Día:

1- Aumento del Capital Social

La Sra Ana del Valle Sánchez expone que en vista de que el Capital Social de la empresa ha perdido desactualizado de acuerdo a la realidad económica actual, propone la consideración de una capitalización que proviene de la cancelación de los aportes no capitalizados por $317.368 realizados oportunamente en forma proporcional a la participación accionaria y de las cuentas particulares de los socios por un importe total de $157.632 por aportes realizados en forma proporcional a la participación accionaria, por lo que el Capital ascendería a $500.000.-

Luego de una breve discusión entre los socios, se aprueba por unanimidad el aumento del Capital de la Sociedad hasta la suma de $500.000 mediante la capitalización de aportes no capitalizados por $317.368 y aportes registrados en la cuenta particular de los socios hasta la suma de $157.632.-

La Sra Ana del Valle Sánchez manifiesta que la capitalización de los $475000 se debiera realizar en función de las actuales participaciones sociales. Luego de un breve debate se aprueba la moción por unanimidad, desprendiéndose a continuación la conformación del aumento de capital en:

-TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (35.625) cuotas sociales por un valor nominal de pesos Diez ($10) cada una, a favor de EDUARDO ALÉ, DNI 8.168.778.-

-ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (11875) cuotas sociales por un valor nominal de pesos Diez ($10) cada una, a favor de ANA DEL VALLE SANCHEZ, DNI 3.570.016.-

ADRIANA ELIZABETH DE [illegible] TAMER
ADJ. 124 L

Escaneado con CamScanner

ROSANA ELIZABETH DE
LOURDES TAMER
ADJ.144 ESCRIBANA SALTA

Escaneado con CamScanner

2- Modificación del ARTICULO CUARTO del Estatuto Social

El Sr. Eduardo Alé propone modificar el estatuto en su artículo cuarto como consecuencia de la capitalización de aportes no capitalizados por $337.368 y aportes registrados en la cuenta particular de los socios hasta la suma de $ 137.632. Tras la capitalización resuelta en la presente asamblea, el capital social debe ser fijado en la suma de $ 500.000, dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales, por un valor nominal de pesos diez ($10) cada una.

Puesto a consideración, y luego de analizar la propuesta e intercambiar opiniones, se decide por unanimidad aprobar la propuesta del Señor Eduardo Alé, modificando el artículo cuarto del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por cincuenta mil cuotas sociales por un valor nominal de diez pesos ($10) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones:

a) EDUARDO ALE, TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37.500) cuotas de capital de Pesos DIEZ ($10) lo que hace un total de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 375.000), representando el 75% del capital social;

b) ANA DEL VALLE SANCHEZ, DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas de capital de PESOS DIEZ ($10) lo que hace un total de Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000) representando el 25% del capital social.

También se deja expresa constancia de la conformidad de todos los socios presentes y se considera suscripto e integrado el aumento de capital.

Asimismo, se aprueba por unanimidad autorizar a Silvia Celina con DNI 28.738.817 y a Claudia Cinalli con DNI 30.178.064 a realizar todos los trámites de inscripción correspondientes ante el Registro Público de Comercio.

Sin otro punto a considerar, siendo las 18,30 hs. se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de la misma.-

CERTIFICO EN FOJAS N°
N° B005975O3
Salta, 03 OCT 2012

ANA ELISABETH DE LOURDES TAMER

ROSANA ELIZABETH DE
LOURDES TAMER
ADJ.144 ESCRIBANA SALTA

JUZGADO DE MINAS Y EN L

Escaneado con CamScanner

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

2004-0000597503

B 005597503

En la Ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a tres días de Octubre de dos mil doce, en mi carácter de Escribana: Adscripta al Registro Notarial Nº 144, ROSANA ELIZABETH de LOURDES TAMER. - - -

ROSANA ELIZABETH DE LOURDES TAMER
ADJ.144 ESCRIBANA SALTA

JUZGADO DE MI
SALT

Escaneado con CamScanner

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Expte Nº 28583/12

Se anotó el **PRESENTE** de **"SERVISUR S.R.L."** al folio **133** asiento Nº **10.903** del Libro Nº **33** de **S.R.L.**.-

Ref.: **AUMENTO DE CAPITAL**.-

Se certifica que el aumento de Capital Social, no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos, en razón de los beneficios establecidos por la Ley 7512/08. Asimismo no se encuentra alcanzado por la Tasa Retributiva de Servicios de acuerdo al Art. 378 del Código Fiscal.-

SALTA, 19 de Diciembre de 2012.-

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO - SALTA -

Dra. MARTHA GONZÁLEZ DIEZ DE BODRIA
SECRETARIA DE
Minas y en lo Comercial de Registro

Escaneado con CamScanner

Dirección General de Sociedades | Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas | SALTA GOBIERNO

C E R T I F I C A D O

CERTIFICO: Que al Folio 289 Asiento 4721 Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas, se procedió con fecha 20/05/1999 a la inscripción de la sociedad: "**SERVISUR S.R.L**"----------

- Duración: 90 Años.----------

SE EXPIDE el presente certificado en fecha 14 de febrero de 2025, en la Provincia de Salta, a solicitud de la Sociedad, para ser presentado ante quien corresponda. ----------

CR. DANIEL OSCAR SARAVIA
Asesor Contable
Dirección General de Sociedades

"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

DGR SALTA

F940W

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

PARTES INTERVINIENTES		
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30700078287	SERVISUR SRL	
	INSPECCION DE PERSONAS	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
14/02/2025		2615239

TIPO DE INSTRUMENTO

Certificados que emita el Organismo

BASE IMPONIBLE: 0.00

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	1,700.00
	Recargo	0.00
	TOTAL A PAGAR	1,700.00

SON PESOS: Un Mil Setecientos

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14/02/2025

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

PROTOCOLO NOTARIAL

B 00754710

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) = = = = = = = = =.-

PODER GENERAL AMPLIO.- En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve (29)= = = = = días del mes de Octubre de dos mil diez, ante mí: **Carlos Alberto A. BALDI (h)**, escribano autorizante, titular del registro notarial número ciento treinta y dos, **COMPARECE**: El señor **Eduardo ALE**, argentino, L.E. nº 8.169.779, casado, con domicilio legal en calle Alte. Brown nº 579 de ésta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como así también la doy en cuanto a que el mismo concurre para este acto en nombre y representación: **PRIMERO**: de la razón social **"EDUARDO ALE S.R.L."** (CUIT 30-70795287-9), con domicilio social en calle Alte. Brown nº 579 de esta ciudad, en su carácter de socio gerente, lo que acredita con: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 09 de Abril de 2.002, e inscripto en el Juzgado de Primer Instancia en lo Comercial de Registro de Salta al folio nº 106/107, asiento nº 5.653, del libro nº 20 de SRL, con fecha 10 de Mayo de 2.002; instrumento que en fotocopia autenticada corre agregado al protocolo a mi cargo del año 2.002, fojas 592/595, doy fe; **SEGUNDO**: de la razón social **"TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L"** (CUIT 30-64980616-7), con domicilio social en calle Alte. Brown nº 553, en calidad de socio gerente de la misma, lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de fecha 27 de Diciembre de 1.991, e inscripto en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 151, asiento 2.382, del Libro 9 de S.R.L., con fecha 16 de Marzo de 1.992; b) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30 de Abril de 1.992, e inscripto en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 319, asiento 2.530, del Libro 9 de S.R.L., con fecha 31 de Agosto de 1.992; c) Modificación de Contrato Social de fecha 20 de Septiembre de 1.993, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 332, asiento 2858, del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidades Limitada, con fecha 29 de Noviembre de 1.993; d) Modificación de Contrato Social de fecha 31 de Marzo

Escaneado con CamScanner

de 1.995, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 113, asiento 3.273, del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidades Limitada, con fecha 24 de Mayo de 1.995; documentos de los apartados a) y b) que en fotocopias debidamente autenticadas corren agregados al protocolo a mi cargo del año 1.996 fojas 602/609; de los apartados c) y d) al protocolo a mi cargo del año 2.002 fojas 836/844, doy fe; **TERCERO**: de la razón social **"SANSUIT SA"** (CUIT 30-69519514-8), con domicilio social en calle Alte. Brown n° 579 de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita con: a) Escritura Constitutiva de la Sociedad n° 186, de fecha 8 de Octubre de 1.997, pasada por ante el Esc. Armando Daniel Medina de la Provincia de Catamarca, b) Escritura Rectificativa n° 89, de fecha 22 de Junio de 1.999, pasada por ante el Esc. Armando Daniel Medina de la Provincia de Catamarca, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca bajo escritura n° 144, folios n°s 914/924, tomo n° 26, con fecha 24 de Noviembre de 1.999, c) Transferencia de Acciones Sociales de fecha 8 de Febrero de dos mil, d) Acta de Directorio n° 14, del 20 de Abril de 2.002, por la cual se resuelve el cambio de radicación a la Prov. de Salta, e) Acta de Directorio n° 16, del 27 de Septiembre de 2.002, por cual se resuelve el cambio de domicilio social, f) Acta de Asamblea Gral. Ordinaria n° 24, de fecha 17 de Octubre de 2.008, por la cual se eligen la actuales autoridades y se distribuyen los cargos; instrumentos de los apartados a, b y c que en fotocopias autenticada corren agregado al protocolo a mi cargo del año 2.001 fojas 106 a 120, apartados d y e al protocolo a mi cargo del año 2006 fojas 1136/39 y f a la presente, doy fe; **CUARTO**: de la razón social **"SERVISUR SRL"** (CUIT 30-70007828-7), con domicilio social en calle Ex Combatientes de Malvinas n° 3.897 de esta ciudad, en su carácter de socio gerente, lo que acredita con: Contrato Constitutivo de fecha 19 de Abril de 1.999, inscripto en el Reg. Pub. de Com. de Salta al folio n° 289/90, asiento n° 4.721, libro n° 17 de S.R.L., con fecha 20 de Mayo de 1.999, instrumento que en fotocopia autenticada corre agregado al protocolo a mi cargo del año 2.006 fs. 1606 a 1609, doy fe.- Y en el carácter

Escaneado con CamScanner

PROTOCOLAR

B 00758541

invocado y acreditado, DICE: Que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION (CON CLAUSULA ACLARATORIA), a favor del señor Pablo Alejandro ALE SANCHEZ, DNI nº 21.634.710, para que en nombre y representación de las citadas sociedades, pueda: a) ADMINISTRACIÓN: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea o ingresasen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en esta República, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fuesen necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores, de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones u otros accidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contrato relacionados con la administración de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías personales o reales; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos que se requieran; y percibir y dar recibos o cartas de pago.- b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las administraciones públicas o autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, legislaturas, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos, obras sanitarias,

Escaneado con CamScanner

Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierra, Oficina de Patente de Invención, Registro de Marcas, de la Propiedad, de Mandatos, AFIP, DGI, ANSES, etc., Empresa de Transportes Terrestres o Marítimos, y cualquier otra empresa privada, bancos, AFJP, ART, empresas distribuidoras de aguas, luz, gas, teléfonos, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para hacer peticiones y presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, suscribir documentos, recibos o cartas de pago que correspondan, realizar todas las diligencias inherentes a las mismas y notificarse de toda clase de resoluciones, las que podrán consentir o recurrir por las vías administrativas, contencioso administrativas o judiciales.- c) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, automóviles, ómnibus, camiones y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato, nominado e innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe a tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o el auto y suscribir pagarés como garantía personal.- *CLAUSULA ACLARATORIA: El mandatario podrá efectuar los actos enumerados en esta clausula siempre que sean tendientes al cumplimiento del objeto social y con previa aprobación de un acta de reunión de socios (para el caso de la SRL) y un Acta de Directorio (para el caso de las SA).*- d) **LOCACIÓN:**

PROTOCOLO NOTARIAL

B 00756542

Dar y tomar en arrendamiento bienes e inmuebles aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando, en cada caso, los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, y reparaciones a su cargo.- **c) GRAVÁMENES:** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la parte otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones.- *CLAUSULA ACLARATORIA: El mandatario podrá efectuar los actos enumerados en esta clausula siempre que sean tendientes al cumplimiento del objeto social y con previa aprobación de un acta de reunión de socios (para el caso de la SRL) y un Acta de Directorio (para el caso de las SA).*- **f) FORMACIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital de dinero, efectos o sociedades, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos.- **g) PRESTAMOS:** Tomar en préstamo dinero, cédula, bonos y otros valores cotizables de los bancos de cualquier entidad o de los particulares y especialmente de los Bancos de Salta S.A., de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Citibank, HSBC Bank Argentina S.A., Río de la Plata, Francés, Galicia, Quilmes, Boston, Lloyds, Banca Nazionale del Lavoro, Velox, Bansud, Macro, Cooperativo, o de cualquier otro banco creado o a crearse, sus agencias, sucursales o dependencias, de conformidad y sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías personales

Escaneado con CamScanner

y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o colocarlas en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y la forma de pago.- *CLAUSULA ACLARATORIA: El mandatario podrá efectuar los actos enumerados en esta clausula siempre que sean tendientes al cumplimiento del objeto social y con previa aprobación de un acta de reunión de socios (para el caso de la SRL) y un Acta de Directorio (para el caso de las SA).*- h) **DEPÓSITOS:** Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o apremio, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la otorgante u otras personas a su nombre u orden.- i) **OPERACIONES BANCARIAS:** Representar a la empresa ante cualquier banco oficial o privado, instituciones bancarias, financieras o de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, federales o municipales, con facultades suficientes para efectuar y verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuentas corrientes de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar créditos, cartas de crédito, trust receipts, cuentas corrientes, caja de ahorro o descuento; depositar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando esos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene la empresa en distintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar, cancelar letras de cambio, giros, valores, vales, pagarés, cheques y demás documentos con o sin prendas, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes; aún tratándose de muebles o valores; hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros

Escaneado con CamScanner

PROTOCOLAR

REPUBLICA ARGENTINA 4443584W PROVINCIA DE SALTA

SALTA COLEGIO DE ESCRIBANOS

B 00758543

valores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; comprar y vender cambio; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domicilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras.- **j) INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios civiles y penales, que deban substanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar títulos, escritos partidas y toda especie de documentos, firmas y letras o a exámenes parciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, en virtud de prescripciones u otras causas; oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos, desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil y de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar y observar créditos y su graduación; nombrar

Escaneado con CamScanner

liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas; adoptar, aceptar y rechazar o renovar, concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes otros convenios, pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono.- k) **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero valores cualquiera que fuere su origen anterior o posterior a éste mandato.- l) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que su mandataria pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales.- Previa lectura y ratificación, firma el requirente, ante mí, doy fe.- Redactada en cuatro sellados nºs B-00754710 y B-00758541/42/43.- Sigue a la que termina al folio dos mil setenta y ocho.=

Escaneado con CamScanner

ACTUA 4443589W OTARIAL

B 00096707

CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, 387

de èste Registro número 132 con asiento en Salta, Capital Provincia de Salta, República Argentina,

Para EL MANDATARIO

Expido este PRIMER TESTIMONIO, en ocho fotocopia/s, y la presente foja que firmo y sello en en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los 29 días del mes de Octubre de 2.010.-

02 NOV 2010

SALTA,

INCORPTO BAJO Nº 430 FOJAS 852 | 856

TOMO 580 DEL REGISTRO DE MANDATOS.

EMMA DEL CARMEN MEDINA
REGISTRO DE MANDATO

PODER JUDICIAL

CERTIFICO: Que las 8 fotocopias que anteceden que llevan mi firma y sello notarial son fiel reproducción de su original que tengo a la vista. Doy fe.-

Salta, 02 NOV 2010

CARLOS ALBERTO A. BALDI (h)
ESCRIBANO PUBLICO
SALTA

Escaneado con CamScanner